



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N°431 – 2015- UNJ Jaén, 14 de diciembre del 2015

VISTO: Oficio N° 674-2015-LOG-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Logística; Proveído N°1652, de fecha 14 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por el **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, establece que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento".

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que "en las licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Contrataciones aprobado por D.S. 184-2008-EF, indica que "...las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la entidad (...) esta aprobación deberá ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable a la voluntad de aprobación...".

Que, mediante Oficio N° 674-2015-LOG-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Logística, remiten las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor cuantía N° 004-2015-UN, bases para la contratación de la adquisición de seguro contra riesgo para los buses interprovinciales y urbano de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Proveído N°1652, de fecha 14 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte Resolución.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del proceso de selección AMC N°004-2015-UNJ, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LOS BUSES INTERPROVINCIAL Y URBANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el cual consta de treinta y siete (37) folios y que en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución:

Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Admisión, Oficina de Personal, Unidad de Logística, OCI, interesados.

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca Web: <http://www.unj.edu.pe>
E-mail: secretariageneral@unj.edu.pe